Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:
Chiapas Gobierno del Estado
Talleres Gráficos de Chiapas

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Diciembre de 2011 No. 345

CUARTA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 349 — Por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Chiapas, para que por conducto de sus representantes y/o funcionarios legalmente facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), incluida la comisión por apertura con su Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente y demás accesorios financieros. **2**

Decreto No. 034 — Por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, para que por conducto de sus representantes y/o funcionarios legalmente facultados, Gestione y Contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $87,000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.); incluido la comisión por apertura con su IVA correspondiente y demás accesorios financieros. **6**

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 349

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 349

La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número TM/103/2011, de fecha 19 de septiembre de 2011 y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo el 20 del mismo mes y año, el licenciado Juan Antonio Castillejos Castellanos, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas, envió Acta de Cabildo de la sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2011, en la que el cuerpo edilicio del citado municipio, acordó solicitar a esta Soberanía Popular autorización para gestionar y contratar el otorgamiento de un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de $6,000,000.00(seis millones de pesos 00/100 M.N.), incluida la comisión por apertura con su IVA, correspondiente y demás accesorios financieros. Crédito que será exclusivamente para financiar el pago de los compromisos financieros contraídos por el Ayuntamiento del municipio de San Fernando, Chiapas, derivado de inversiones públicas productivas, contenidos en el plan de inversión que incluye principalmente la ejecución de la construcción del sistema de agua potable de la cabecera municipal, IVA, incluido, así como la comisión por apertura con su IVA, correspondiente.

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura local, celebrada con fecha 05 de octubre de 2011, fue leído el oficio mencionado en el párrafo anterior y otorgándoleel trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

Con lo anteriormente citado y considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se pretende autorizar en el dictamen que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de

resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Haciendadel Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, encasodeincumplimiento, en un plazo máximo de 10 años, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

Que el artículo 30, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, enmateria de obligaciones y empréstitos:

> Legislar y establecer, observando las prohibiciones y limitaciones previstas por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases conforme a las cuales el Estado, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, podrán contratar obligaciones o empréstitos, siempre que los recursos correspondientes se destinen a inversiones públicas productivas, así como fijar en las leyes de ingresos del Estado y de los municipios los conceptos y montos respectivos.
>
> Autorizar, conforme a las bases establecidas en la legislación a que se refiere el párrafo anterior, al Estado, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, para la contratación de empréstitos o créditos; para la afectación como fuente de garantía de pago, o en cualquier otra forma, de los ingresos que les correspondan o, en su caso, de los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos; y para las demás modalidades y actos jurídicos que, en términos de lo previsto por la misma lo requieran.

Asimismo, el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, dispone que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, le corresponde:

aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Chiapas, para que por conducto de sus representantes y/o funcionarios legalmente facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), incluida la comisión por apertura con su Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente y demás accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito será exclusivamente para financiar el pago de los compromisos financieros contraídos por el Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Chiapas, derivado de inversiones públicas productivas, contenidos en el plan de inversión que incluye principalmente la ejecución de la construcción del sistema de agua potable de la cabecera municipal, IVA, incluido, así como la comisión por apertura con su IVA correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, el ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.

Artículo Tercero.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a cargo del Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Chiapas, conforme a la operación de financiamiento que se autoriza, será pagado por el Ayuntamiento al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo máximo de 10 años.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de San Fernando, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito solicitado, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de las afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado, así como en el Registro de Deuda Pública de Entidades Estatales y Municipales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que prevé el Reglamento del artículo 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de San Fernando, Chiapas, para que afecte como fuente de pago o garantía del crédito señalado a contratarse, junto con sus accesorios financieros, sus derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Chiapas, para que presupueste las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito, las cuales deberán considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento, en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Chiapas, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la contratación del crédito que se autoriza, las bases, tasas, condiciones, plazos, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma del contrato o instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente facultados.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Chiapas, para que por conducto de sus representantes y/o funcionarios legalmente facultados suscriban el mecanismo de garantía y/o fuente de pago conforme al cual queden debidamente afectadas las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al municipio y que sea a entera satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como institución acreditante.

Artículo Noveno.- Se autoriza al municipio de San Fernando, Chiapas, para que pueda ejercer esta autorización durante el presente Ejercicio Fiscal de 2011 o en el próximo de 2012.

Transitorio

Artículo Único.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de San Fernando, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 26 días del mes de octubre de 2011.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Vicente Méndez Gutiérrez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 034

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 034

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficios números PM/0519/2011, PM/0559/2011 y PM/0582/2011, de fechas 12 de octubre, 01 y 11 de noviembre de 2011 y recibidos tanto en la Presidencia de la Mesa Directiva y oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 14 de octubre, 03 y 14 de noviembre del año en curso, el licenciado Emmanuel Nivón González, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, solicitó a esta Soberanía Popular autorización para gestionar y contratar el otorgamiento de un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de $80,000,000.00(ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), incluido la comisión por apertura con su IVA, correspondiente y demás accesorios financieros. Crédito que sería exclusivamente para financiar el pago de los compromisos financieros contraídos por el citado Ayuntamiento, derivado de inversiones públicas productivas, contenidos en el plan de inversión consistentes principalmente en obras de urbanización municipal, IVA incluido, así como la comisión por apertura con su IVA correspondiente y demás accesorios financieros.

Que en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura local, celebrada con fecha 03 de noviembre de 2011, fue leído el oficio número PM/0519/2011, mencionado en líneas anteriores y otorgándole el trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

Cabe precisar que mediante oficios números PM/0585/2011 y PM/0585-Bis/2011, de fechas 12 de octubre y 24 de noviembre de 2011 y recibidos en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso local el 18 y 24 de noviembre del año en curso, respectivamente, el licenciado Emmanuel Nivón González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, envió copia certificada del Acta de Cabildo número 35, de la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2011, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó solicitar a esta Soberanía Popular autorización para gestionar y contratar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $87,000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), incluido la comisión por apertura con su IVA correspondiente y demás accesorios financieros. Crédito que será exclusivamente para financiar el pago de los

compromisos financieros contraídos por el citado Ayuntamiento derivado de inversiones públicas productivas, contenidos en el plan de inversión consistentes principalmente en obras de urbanización municipal, IVA incluido, así como la comisión por apertura con su IVA correspondiente y demás accesorios financieros.

Es importante mencionar que a través del oficio número PM/0585-Bis/2011, mencionado en el párrafo que antecede, el Ayuntamiento de referencia solicitó a la vez a este Poder Legislativo, que se dejara sin efecto el oficio número PM/0519/2011, de fecha 12 de octubre del año en curso, por el cual dicho Ayuntamiento solicitó inicialmente autorización para gestionar y contratar un crédito por la cantidad de $80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.). Oficio que se menciona en el párrafo primero del presente considerando.

Aunque el Ayuntamiento de cuenta haya solicitado dejar sin efecto el citado oficio, la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo consideró procedente continuar con la autorización para la contratación del crédito por $87,000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), en virtud que tiene por objeto ejecutar obras de inversión públicas productivas, contenidas en el Plan de Inversión.

Con lo anteriormente citado y considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435,del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento del Poder Ejecutivo y los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando al momento de la contratación del crédito, el servicio de la deuda, pago de capital e intereses correspondientes a la amortización anual, no rebase el 15% de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios del ejercicio de que se trate.

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el Acta de Cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 15 años, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

Que el artículo 30, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, en materia de obligaciones y empréstitos:

Legislar y establecer, observando las prohibiciones y limitaciones previstas por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases conforme a las cuales el Estado, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y para municipal, podrán contratar obligaciones o empréstitos, siempre que los recursos correspondientes se destinen a inversiones públicas productivas, así como fijar en las leyes de ingresos del Estado y de los municipios los conceptos y montos respectivos.

Autorizar, conforme a las bases establecidas en la legislación a que se refiere el párrafo anterior, al Estado, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y para municipal, para la contratación de empréstitos o créditos; para la afectación como fuente de garantía de pago, o en cualquier otra forma, de los ingresos que les correspondan o, en su caso, de los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos; y para las demás modalidades y actos jurídicos que, en términos de lo previsto por la misma lo requieran.

Asimismo, el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, dispone que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, para que por conducto de sus representantes y/o funcionarios legalmente facultados, Gestione y Contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de $87,000,000.00 (ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), incluido la comisión por apertura con su IVA correspondiente y demás accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito será exclusivamente para financiar el pago de los compromisos financieros contraídos por el Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, derivado de inversiones públicas productivas, contenidos en el Plan de Inversión consistentes principalmente, en Obras de Urbanización Municipal, IVA incluido, así como la comisión por apertura con su IVA correspondiente y demás accesorios financieros; como enseguida se detalla:

ACCIÓN	Localidad	Ubicación	Nombre del proyecto	Programa	Unidad de medida	Beneficia-rios	Cantidad	Monto De Inversión	Crédito Banobras
1.	CABECERA MUNICIPAL	BOULEVARD AKISHINO	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DEL BOULEVARD AKISHINODESDE LAS VÍAS DEL TREN HASTA EL LIBRAMIENTO SUR, CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 250.00 KG/CM2, INCLUYE: COLADO, CURADO, VIBRADO, CORTES, CIMBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	CALLES PARA SIEMPRE	M2	34,241.00	54,120.00	42,263,770.00	42,263,770.00
2.	CABECERA MUNICIPAL	FRACC. LOS LAURELES	PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE LA ENTRADA AL FRACC. LOS LAURELES DESDE LA PARADA EL MANGO HASTA LA COLONIA SANTA CLARA CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 250.00 KG/CM2, INCLUYE: COLADO, CURADO, VIBRADO, CORTES, CIMBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	CALLES PARA SIEMPRE	M2	16,757.00	16,780.00	20,677,890.00	20,677,890.00
3.	ZONA RURAL BAJA	CANTÓN MURILLO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE 2.5 KM DEL CAMINO RURAL DE MURILLO, INCLUYE: MATERIAL MEJORADO, BASE HIDRÁULICA, CARFPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, CUNETAS.		KM	4,785.00	2,50	5,827,259.00	5,827,259.00
4.	ZONA RURAL BAJA	SAN NICOLÁS LAGARTERO	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE 1.5 KM DEL CAMINO RURAL DE SAN NICOLÁS LAGARTERO, INCLUYE: MATERIAL MEJORADO, BASE HIDRÁULICA, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, CUNETAS.		KM	2,839.00	1,50	3,495,355.00	3,495,355.00
5.	ZONA RURAL BAJA	LA CEBADILLA	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE 1.5 KM DEL CAMINO RURAL DE LA CEBADILLA, INCLUYE: MATERIAL -MEJORADO, BASE HIDRÁULICA, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, CUNETAS.		KM	6,274.00	5,00	7,735,726.00	7,735,726.00
6.	CABECERA MUNICIPAL	LOCALIDADES VARIAS	CONSTRUCCIÓN M2, DE 'PISO FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA DE RESISTENCIA F'C=150 KG/CM2 DE 8CM DE ESPESOR, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, REFORSADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, CON UN F'Y= 5000 KG/CM2, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ARENA LIMPIA, GRAVA DE LA REGIÓN T.M.A. ¾", NIVELACIÓN, RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTACIÓN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO Y CURADO, ASÍ COMO EL ACARREO DE LOS MATERIALES.	PISO FIRME	M2	5,995.00	9,523.81	7,000,000.00	7,000,000.00
				Total				87,000,000.00	87,000,000.00

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, el Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.

Artículo Tercero.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, conforme a la operación de financiamiento que se autoriza, será pagado por el Ayuntamiento al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en un plazo máximo de 15 años.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito solicitado, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito las Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de las afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado, así como en el Registro de Deuda Pública de Entidades Estatales y Municipales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que prevé el Reglamento del Artículo 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, para que afecte como fuente de pago o garantía del crédito señalado a contratarse, junto con sus accesorios financieros, sus derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Hacienda del gobierno del Estado de Chiapas o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, para que presupueste las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito, las cuales deberán considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento, en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la contratación del crédito que se autoriza, las bases, tasas, condiciones, plazos, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma del contrato o instrumentos respectivos, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente facultados.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, para que por conducto de sus representantes y/o funcionarios legalmente facultados suscriban el mecanismo de garantía y/o fuente de pago conforme al cual queden debidamente afectadas las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio y que sea a entera satisfacción del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como institución acreditante.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Tapachula, Chiapas, para que pueda ejercer esta autorización durante el presente Ejercicio Fiscal de 2011 o en el próximo de 2012.

Artículo Décimo.- El Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, deberá informar de manera bimestral al Congreso del Estado, sobre el avance de las obras descritas en el Artículo Segundo del presente instrumento.

Transitorio

Artículo Único.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 27 días del mes de diciembre de 2011.- D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Vicente Méndez Gutiérrez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.